

Enfermedades Graves Telemarketing

1. ¿Qué significa una pre-existencia?

Se define como pre-existencia al padecimiento y/o enfermedad, para el que no procede el pago de una reclamación, cuando se cuente con las pruebas que se señalan en los siguientes casos:

- Que previamente a la celebración del contrato, se haya declarado la existencia de dicho padecimiento y/o enfermedad; o que se compruebe mediante la existencia de un expediente médico donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico legalmente autorizado, o bien, mediante pruebas de laboratorio o gabinete, o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico.
- Cuando LA COMPAÑÍA cuente con pruebas documentales de que EL ASEGURADO haya incurrido en gastos para recibir un diagnóstico de la enfermedad o padecimiento de que se trate, podrá solicitar al ASEGURADO el resultado del diagnóstico correspondiente, o en su caso el expediente médico o clínico, para resolver la procedencia de la reclamación.
- Que previamente a la celebración del contrato, EL ASEGURADO haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para recibir un tratamiento médico de la enfermedad y/o padecimiento de que se trate.

2. ¿Qué significa periodo de carencia?

Es el periodo durante el cual, el asegurado no podrá hacer uso de las coberturas del seguro, salvo la atención o siniestro sea por accidente.